

DECRETO-LEY 26/2020, DE 13 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE UNA MEDIDA EXTRAORDINARIA Y URGENTE EN EL ÁMBITO ECONÓMICO PARA FACILITAR AYUDAS A LAS PYMES AFECTADAS POR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DE LA PANDEMIA SARS-COV-2.





PRESENTACIÓN

El Pleno del Parlamento de la Junta de Andalucía aprobó el pasado 13 de octubre el Decreto-Ley 26/2020 Decreto-ley 26/2020, de 13 de octubre, por el que se establece una medida extraordinaria y urgente en el ámbito económico para facilitar ayudas a las pymes industriales afectadas por las consecuencias económicas de la pandemia SARS-Cov-2.

Este Decreto determina la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a las PYMES industriales afectadas por las consecuencias económicas del Covid-19, las cuales aparecen recogidas en el anexo I del citado Decreto.

En concreto, la subvención tiene como objeto cubrir las necesidades de las empresas para volver a su nivel de actividad, por lo que, su fin es la financiación de capital circulante o liquidez para restablecer las condiciones competitivas de forma rápida y permanente para mantener el sector industrial.

Los requisitos establecidos para solicitar la subvención son los siguientes:

- 01 Las empresas que tengan la condición de PYME conforme a la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, cuya actividad principal esté incluida entre las actividades industriales y de los servicios vinculados a la industria que a continuación se relacionan, y dicha actividad principal no hayan sido consideradas como actividades esenciales en el contexto del COVID-19.**

CNAE 13 INDUSTRIA TEXTIL

CNAE 14 CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR

CNAE 15 INDUSTRIA DEL CUERO Y DEL CALZADO

CNAE 16 INDUSTRIA DE LA MADERA Y DEL CORCHO, EXCEPTO MUEBLES: CESTERÍA Y ESPARTERÍA

CNAE 17 INDUSTRIA DEL PAPEL

CNAE 18 ARTES GRÁFICAS Y REPRODUCCIÓN DE SOPORTES

CNAE 20 INDUSTRIA QUÍMICA



CNAE 21 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

CNAE 22 FABRICACIÓN DE CAUCHO Y PLÁSTICOS

CNAE 23 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS DIVERSOS

CNAE 24 METALURGIA; FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE HIERRO, ACERO Y FERROALEACIONES

CNAE 25 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS EXCEPTO

CNAE 22 FABRICACIÓN DE CAUCHO Y PLÁSTICOS

CNAE 26 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS Y ÓPTICOS

CNAE 27 FABRICACIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO ELÉCTRICO

CNAE 28 MAQUINARIA Y EQUIPO MECÁNICO

CNAE 29 VEHÍCULOS DE MOTOR

CNAE 28 MAQUINARIA Y EQUIPO MECÁNICO

CNAE 30 MATERIAL TRANSPORTE, EXCEPTO VEHÍCULOS MOTOR

CNAE 28 MAQUINARIA Y EQUIPO MECÁNICO

CNAE 31 FABRICACIÓN DE MUEBLES

CNAE 32 OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

CNAE 33 REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO

CNAE 28 MAQUINARIA Y EQUIPO MECÁNICO

CNAE 7112 SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ASESORAMIENTO TÉCNICO.

CNAE 7120 ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS.



- 02** Empresas, entendida como cualquier persona o entidad que ejerza una actividad económica y que tengan la forma jurídica de sociedades de capital, cooperativas, sociedades laborales o la condición de autónomos.
- 03** La actividad principal se considerará aquella que se refleje en el modelo 390 de la Agencia Tributaria, IVA Declaración-resumen o su equivalente, con independencia del porcentaje de ventas que esta actividad suponga sobre el total de ventas de la empresa.
- 04** Para adquirir la condición de beneficiarias, deben estar constituida con anterioridad 1 de enero de 2019, con un establecimiento activo en Andalucía, que cuente con una plantilla media durante el año 2019 mayor o igual que diez y menor que doscientas cincuenta y, que acrediten una caída de su volumen de ventas en Andalucía, de más del 25% en el primer semestre de 2020 respecto al primer semestre del ejercicio 2019 como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención será porcentaje del capital circulante de la empresa solicitante, que se estima en un 25% de las ventas realizadas por las entidades ubicadas en Andalucía en el ejercicio 2019, con el máximo del doble de los costes salariales del beneficiario correspondientes a 2019.

Por coste salariales se entienden los sueldos y salarios que se obtienen de los importes reflejados en el Modelo 190 "Retenciones e ingresos a cuenta".

El importe, por tanto, resultará de la aplicación de la siguiente tabla que, en ningún caso, deberá superar la cuantía de 300.000 €.

Ventas	de	hasta	% sobre el 25% de las ventas
Primer tramo	0,00 €	3.500.000,00 €	15,00%
Segundo tramo	3.500.000,01 €	9.000.000,00 €	5,00%
Tercer tramo	9.000.000,01 €	18.000.000,00 €	2,00%
Último tramo	18.000.000,01 €	-	0,75%



PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

El plazo para solicitar la subvención finaliza el 19 de noviembre de 2020.

La solicitud se presentará de forma telemática rellenando el modelo que está disponible en el siguiente enlace:



<https://oficinavirtual.agenciaidea.es/index.do>

La documentación que hay que presentar junto con la solicitud será la indicada en el artículo 13 del Anexo 1 del Decreto-Ley 26/2020.

Por último, como establece el artículo 8 del Anexo 1 del Decreto-Ley 26/2020, la subvención citada no será compatibles con otras subvenciones, ayudas o cualquier tipo de financiación destinadas a la misma finalidad.

Para más información sobre esta nueva subvención:



<https://wapis.ipyme.org/servicioayudas/ayudas/detalle?id=77904&fichero=>